



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27776

31/01/2018

72459

AUTOR/A: DE LA ENCINA ORTEGA, Salvador Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que sin perjuicio de que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) lleve a cabo una serie de campañas en materia de economía irregular dentro de las cuales se encuadran las actuaciones realizadas de forma coordinada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ministerio del Interior el 30 de abril de 2013, hay que tener en cuenta que al estar tipificados en el Código Penal los delitos de trata de seres humanos y la explotación laboral, ello excede el ámbito del derecho administrativo sancionador que es el propio de la Inspección, por lo que en los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de ilícito penal, la Inspección remite al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que haya conocido y de los sujetos que pudieren resultar afectados, y no continuará el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento o mientras el Ministerio Fiscal no comunique la improcedencia de iniciar o proseguir actuaciones.

Madrid, 16 de abril de 2018